



XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA,

morena
La esperanza de México



NUMERO DE FOLIO

189

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

La suscrita Diputada **ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA**, Presidenta de la Comisión de Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático e integrante del grupo legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo; con la facultad que me confieren los artículos 30 fracción XXXIX, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, **TENGO A BIEN SOMETER ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DECLARA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DEL MARSUPIAL MEXICANO CONOCIDO COMO TLACUACHE**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"...La compasión por los animales está íntimamente asociada con la bondad del carácter y puede ser afirmado que el que es cruel con los animales no puede ser un buen hombre..."

Arthur Schopenhauer.

Que nuestra Constitución Política Federal, en su artículo 2, inciso A, fracción IV, imprime el derecho de los pueblos a preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; a esto se suma lo decretado en el artículo 4, párrafo quinto, el cual contempla la obligatoriedad que tiene el Estado de perseguir el daño y deterioro que se genere al medio ambiente; de igual manera, el arábigo 27, párrafo tercero, de la citada Constitución Política Federal, señala la facultad del Estado Mexicano para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; por su parte el artículo 73, fracción XXIX-G, de la propia Carta Magna, se señala la facultad que existe para

legislar en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Debe señalarse que dichos preceptos legales, no son los únicos que permiten una protección a la biodiversidad animal, ya que la Declaración Universal de los derechos del animal adoptada por la Organización Mundial de las Naciones Unidas, señala en su artículo 14 que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental, así como que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.

De igual forma, el artículo 5, fracción IV de la Ley General de Vida Silvestre, señala que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación, estableciendo como uno de los mecanismos de todas las autoridades en materia ambiental, la difusión de la información sobre la importancia de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, y sobre las técnicas para su manejo adecuado, así como la promoción de la investigación para conocer su valor ambiental, cultural y económico como bien estratégico para la Nación.

Todo lo anterior, se ve armonizado en nuestra legislación estatal, en la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 4, mismo que de manera sintética señala que el objetivo de la política estatal en materia de vida silvestre y de su hábitat es su conservación, mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad. Asimismo, la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, en su artículo primero, establece como de orden público e interés social, cuidar y proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento. Sobre lo expuesto sobresale que el Estado Mexicano está obligado a generar condiciones de preservación de la vida silvestre, así como a la creación de herramientas que promuevan el cuidado y protección animal.

De los ordenamientos jurídicos antes invocados, se desprenden las bases que sostienen la presente proposición legislativa que hoy se presenta ante este recinto legislativo, pues la misma pretende ser una herramienta de difusión para la protección del marsupial mexicano que además es originario de nuestra zona geográfica; por lo que el decreto de un día especial para que se celebre el día Estatal del **Tlacuache**, representa un instrumento que permitirá propiciar y fortalecer el conocimiento de los derechos y garantías de los animales, que en este caso es corresponden al citado marsupial, favoreciendo su reconocimiento como una especie que forma parte del ambiente y cultura de nuestro Estado, lo que además traería como consecuencia el conocimiento necesario para exigir su respeto, se garantice su medio ambiente y la conservación de su hábitat.

Del análisis objetivo de las disposiciones señaladas, se advierte que nuestra Carta Magna y Leyes Federales, en correlación con los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es partícipe, formulan declaraciones generales en las que otorga al Estado la obligación de promover, difundir y preservar el equilibrio ecológico, a través de prerrogativas que sean tendientes a procurar los elementos necesarios para salvaguardar ese medio ambiente sano y el equilibrio ecológico, lo cual también se conoce como desarrollo sustentable, ya que se persigue el trato digno y respetuoso al espécimen de referencia, a efecto de evitar la crueldad en contra de éstos.

Sobre ese marco, deben exponerse las particularidades que forman parte del espécimen animal del que pretende generarse su difusión, mismo que se describe como un animal que tienen el aspecto de una rata gigante, al igual que los canguros tienen una bolsa en el vientre para que su cría termine de desarrollarse, viven en las zonas tropicales, es de hábitos nocturnos y acostumbran andar sobre los árboles; cuando andan por tierra se desplazan con mayor lentitud, situación que los ha convertido en los mamíferos con más alto índice de atropellamiento en las carreteras y caminos de terracería de nuestra región; para defenderse, simulan estar muertos o despiden un olor muy desagradable; se alimentan de insectos, pequeños invertebrados, carroña, fruta y una amplia gama de plantas; además que, debido a que son inmunes al veneno de las serpientes, estos especímenes han servido para el desarrollo de antidotos contra el veneno de serpientes.

En cuanto a su nombre científico este es, *Didelphis Virginiana* y es una de las ocho especies de mamíferos marsupiales que habitan en México; sin embargo, el particular nombre con el que se le conoce, **Tlacuache**, tiene un origen histórico y la Facultad de Ciencias, el Instituto de Biología y el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, todos de la Universidad Autónoma de México (UNAM), coinciden en que su nombre viene del náhuatl tlacuatzin (tla, fuego; cua, mordisquear, comer; y tzin, chico) que significa "**el pequeño que come fuego**", y que se remonta a la vieja leyenda Mesoamericana que cuenta que cuando el hombre todavía no conocía el fuego, por ser propiedad de los dioses, el **Tlacuache**, con engaños, se acercó a una hoguera que quemó su cola, por lo que le quedó sin bello, y escondió una brasa en su marsupio, compartiendo su tesoro con el hombre.

En cuanto a sus características físicas, este cuenta con unas medidas corporales de la punta de la nariz hasta la base de la cola de entre 42 a 94 centímetros, cuentan con cuatro patas, dos orejas puntiagudas que pueden llegar a medir hasta 9 centímetros y una cola que puede llegar a medir hasta 44 centímetros, sus patas tienen cinco dedos; las traseras se distinguen por tener pulgares oponibles sin garras, característica fácilmente observable en sus huellas; es importante señalar que el **Tlacuache** es poco sociable, por lo que cada madriguera es ocupada sólo por una familia o por una hembra con sus crías; en situaciones de combate o

defensa pueden emitir silbidos, gruñidos o chillidos, pero generalmente, emplean una táctica llamada tanatosis, la cual consiste en quedarse inerte y expeler un olor muy desagradable, con el fin de simular estar muertos.

En cuanto a sus condiciones de vida, debe señalarse que muy pocos **Tlacuaches** sobreviven más allá del tercer año de vida; alcanzan la madurez sexual muy rápido, entre los 6 y 8 meses de edad, debido a esto, las hembras sólo tienen dos años de actividad reproductiva. Su periodo de gestación dura de 12.5 a 13 días y pueden tener de 7 a 9 crías, las cuales son completamente destetadas e independientes al cabo de 3 a 5 meses; presentan dos épocas de apareamiento, la primera en enero y febrero, y la segunda en junio y julio, por lo que hay dos camadas al año, por lo que en las noches de estos meses, es posible encontrar a las hembras cargando a sus crías en el lomo.

Bajo el marco de lo expuesto, queda clara la obligación de esta casa legislativa de crear acciones tendientes a preservar y fomentar el cuidado de especies que se encuentren en riesgo, y que para el caso que nos ocupa, dicho riesgo es motivado por la apariencia del referido marsupial y por el desconocimiento que existe sobre sus características; de ahí que nazca la obligación de fomentar su cuidado y protección mediante la celebración del cinco de junio como día estatal del marsupial mexicano conocido como **Tlacuache**. Ahora bien y en cuanto al día propuesto para la celebración, esta fecha es escogida, obedece a que el cinco de junio de 1992 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como "Cumbre de la Tierra", en Rio de Janeiro (Brasil), en donde se adoptaron una serie de compromisos en torno al medioambiente. Uno de los principales acuerdos firmados en la Cumbre de la Tierra fue el **Convenio de Diversidad Biológica (CBD)**, inspirado por el creciente compromiso de la comunidad global con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; mismo Convenio de Diversidad Biológica, en el que se plasmaron como objetivos rectores la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. A esto se suma que precisamente en junio, empieza la segunda temporada anual de apareamiento del marsupial en cita, por lo que resulta congruente utilizar este mes y día para conmemorar como día estatal del marsupial mexicano conocido como **Tlacuache**.

Por último, y para robustecer la facultad que tiene esta casa legislativa de realizar la proposición legislativa que se expone, se cita a la letra el artículo 30 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

"...Artículo 30. Son facultades de la Legislatura:

XXXIX. Legislar en materia de seguridad social, **teniendo como objetivo** la permanente superación del nivel de vida de la población, el mejoramiento de su salud y **la conservación del medio ambiente...**"

DECRETO:

ÚNICO.- SE DECLARA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DEL MARSUPIAL MEXICANO CONOCIDO COMO TLACUACHE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, decreta el día cinco de junio de cada año como día estatal del marsupial mexicano conocido como *Tlacuache*.

SEGUNDO. Para sensibilizar y concientizar a los ciudadanos del Estado de Quintana Roo, sobre la situación actual y amenazas que enfrenta el marsupial mexicano conocido como *Tlacuache*, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, conjuntamente con la Secretaría de Educación de Quintana Roo, deberán promover la celebración de actividades de educación ambiental entre la comunidad estudiantil de todos los niveles educativos, para promover la protección y conservación de esta especie.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

